



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2088-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 14 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 199829-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Gonzalo Miguel Rosello Puga, sobre autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Notificación N° 1553-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, corrió traslado al administrado respecto a las observaciones advertidas en su solicitud para que sean subsanadas en los términos respectivos; otorgándosele un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma;

Que, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones advertidas, el día 27 de diciembre del 2016, conforme se aprecia en el cargo de notificación que obra a fojas 35, no habiendo cumplido con subsanar la misma, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; por lo que se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y por ende debe declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del presente procedimiento administrativo y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Gonzalo Miguel Rosello Puga y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR